



República Dominicana

**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad
Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)**

Ministerio de Cultura

Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año del Desarrollo Agroindustrial"

**RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS NO.: CIPAC-2017-107**

Referente: Solicitud Resolución de Calificación de Proveedor de Servicios Técnicos Especializados.

Solicitante: CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., S.R.L.

RNC: 1-31-43356-1

Fecha de solicitud: 17 de febrero de 2017.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los **once (11) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 177 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución para optar por la Calificación como Proveedor de Servicios Técnicos Especializados:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

- Solicitud de Calificación de Proveedor Servicios Técnicos Especializados de fecha 17 de febrero del 2017;
- Documentos constitutivos de la sociedad **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., S.R.L.**;
- Copia de la Cédula de Identidad y Electoral del representante de la sociedad, señor **Tiziano Fajardo Vargas**;
- Certificado de Registro como Empresa de Servicios Técnicos, emitido por DGCINE;
- Certificado de Registro Fiscal emitido a favor de la sociedad por DGCINE;
- Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) respecto al estatus de la sociedad;
- Estados Financieros de la sociedad **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., S.R.L.**, debidamente realizado por un Contador Público Autorizado (CPA);
- Relación de los servicios técnicos ofrecidos por la sociedad **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., S.R.L.**;

Declaración Jurada suscrita por el señor Tiziano Fajardo Vargas;

- Listado de activos cinematográficos de la sociedad **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., S.R.L.**

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley 108-10 para el Fomento



de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y en general promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea a la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 40 (Modificado Por la Ley No. 257-10 de fecha 18 de noviembre de 2010, G.O. No. 10596 del 30 de noviembre de 2010), establece lo siguiente: "Otras exenciones. Por un periodo de diez (10) años a partir de la promulgación de esta ley, están exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta, los ingresos obtenidos por personas naturales o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que presten servicios técnicos para producciones cinematográficas realizadas en territorio dominicano y aprobadas por DGCINE.

Párrafo.- Estarán exentos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y de Servicios (ITBIS), todos los bienes, servicios y/o arrendamientos directamente relacionados con la pre-producción, producción y post-producción de obras cinematográficas y obras audiovisuales aprobadas de conformidad al párrafo III del artículo 33, que sean expresamente calificadas como propios de la industria cinematográfica en el Reglamento de aplicación de esta Ley.

Considerando: Que **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., S.R.L.**, es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida bajo las leyes de República Dominicana, con asiento social ubicado en la Calle Santo Tomas de Aquino no. 167 esq. Jose Contreras, Zona Universitaria, Santo Domingo, República Dominicana, y Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-43356-1, la cual se encuentra debidamente representada por el señor **Tiziano Fajardo Vargas**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-149720347



Considerando: Que la sociedad **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., S.R.L.**, tiene por objeto principal la prestación de servicios técnicos especializados en producción y realización de música y sonido para la industria cinematográfica.

Considerando: Que en fecha **venticuatro (24) de junio del año 2016** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-ES-3134** a favor de la sociedad **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., SRL.**, en la categoría de Empresa de Servicios Técnicos Especializados Cinematográficos.

Considerando: Que en fecha **dos (02) de agosto del año 2016** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Registro Fiscal No. **AC-RF-3134** favor de la sociedad **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., S.R.L.**, en la categoría de Empresa de Servicios Técnicos Especializados Cinematográficos.

Considerando: Que en fecha **diecisiete (17) de febrero del año 2017**, la sociedad **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., S.R.L.**, depositó la solicitud correspondiente a la Calificación de Proveedor de Servicios Técnicos Especializados para optar por la exención de Impuesto Sobre la Renta de conformidad a lo que establecen los artículos 177 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que de conformidad a las informaciones y documentos suministrados, los servicios ofrecidos por **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., S.R.L.**, corresponde a **servicios de musicalización, dobaje y grabación de voces, mezclas y edición de sonido**, los cuales se encuentran incluidos dentro del listado de servicios técnicos especializados establecidos en el artículo 179 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, contando además con los activos fijos, y equipos necesarios para brindar los servicios definidos.

Considerando: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 40 de la Ley No. 108-10, anteriormente transcrito, la sociedad **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., S.R.L.**, por ser una empresa proveedora de servicios técnicos especializados exclusivamente para la producción cinematográfica, podrá acogerse a la exención establecida en el referido artículo respecto a la exención del Impuesto sobre la Renta.

Considerando: Que en virtud del artículo 182 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a evaluar la solicitud y emitir su correspondiente Recomendación al CIPAC.

Considerando: Que en fecha **once (11) de mayo del año 2017**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., SRL.**, así como las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC) procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de



Calificación de proveedor de servicios técnicos especializados establecido en el artículo 183 del Reglamento de Aplicación.

Considerando: Que en fecha **once (11) de mayo del año 2017**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Calificación de proveedor de servicios técnicos especializados presentada por la sociedad **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., S.R.L.** En este sentido, el CIPAC aprobó la solicitud realizada y autorizó la emisión de la correspondiente Resolución.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud realizada por la sociedad **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., S.R.L.**, por haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana y su Reglamento de Aplicación.

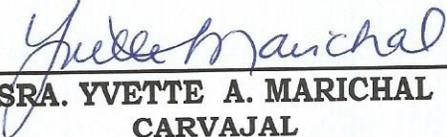
SEGUNDO: OTORGAR la **CALIFICACIÓN DE PROVEEDOR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS** a favor de la sociedad **CARIBBEAN DREAM STUDIO P.T., S.R.L.**, a los fines de que la misma pueda acogerse al incentivo establecido en el artículo 40 de la Ley No. 108-10 respecto a la exención del Impuesto sobre la Renta de conformidad a los procedimientos establecidos en dicha regulación y en los organismos ante los cuales se aplicará el incentivo.

TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 156 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL,
Viceministro de Cultura en
representación del **SR. PEDRO**
VERGES
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC




SRA. YVETTE A. MARICHAL
CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

